



REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Consejo Nacional de Educación

ORDENANZA n° 04-2021 MEDIANTE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE DISEÑO DEL “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EDUCATIVO” PARA EL PERIODO 2022-2032” Y ESTABLECE UN PROCESO DE ADECUACIÓN CURRICULAR QUE CONTEMPLA DAR RESPUESTAS A DEMANDAS Y NECESIDADES IDENTIFICADAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURRÍCULOS ESTABLECIDOS Y EN PROCESO DE VALIDACIÓN, ASÍ COMO LAS SURGIDAS EN SITUACIONES EXCEPCIONALES.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación, conforme a lo que establece la Ley General de Educación, No. 66-97 es el órgano rector del sistema Educativo Nacional y a través del Consejo Nacional de Educación, tiene la facultad de formular, trazar, implementar y supervisar las políticas públicas y otras directrices gubernamentales encaminadas a garantizar la calidad y universalidad del derecho fundamental a la educación.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación concibe la revisión curricular a partir de una amplia socialización plural, abierta y participativa de las propuestas de actualizaciones y/o adecuaciones al currículo vigente, para los diferentes niveles, modalidades y subsistemas.

CONSIDERANDO: Que en el año 2018 finalizó el Plan Decenal de Educación 2008-2018 implementado desde el 2008 y la Ley General de Educación No. 66-97 en su Artículo 64 faculta al Ministerio de Educación a elaborar un nuevo plan que dé continuidad a los acuerdos y pactos realizados.

CONSIDERANDO: Que una revisión al currículo vigente debe partir de la fundamentación teórico- metodológica que lo orienta, y del enfoque constructivista sociocultural, enriquecido con la perspectiva de competencias y dé respuestas a las necesidades educativas en situaciones excepcionales.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación 66-97, Título II, Capítulo 2, artículo 64, señala que “El currículo será flexible, abierto y participativo. La flexibilidad del currículo permitirá respetar las especificidades de los diferentes niveles, ciclos y grados, las características de los educandos y las capacidades de los maestros, así como las características y necesidades de las diferentes regiones y comunidades del país”.

CONSIDERANDO: Que la UNESCO en su Reunión Global sobre la Educación 2020, Sesión Extraordinaria sobre Educación Post COVID- 19 (en línea), plantea que se debe reimaginar la enseñanza y el aprendizaje a partir de la creatividad y la innovación que les permita a los líderes escolares adaptarse a los retos y desafíos que impuso el COVID-19, así como repensar la formación continua de los docentes para dar respuestas a las nuevas necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 94-20 de Educación y Comunicación Ambiental de la República Dominicana, en su artículo 1 cita “tiene por objeto incluir la educación ambiental en los diferentes niveles, ciclos, grados, modalidades y etapas del sistema escolar y superior dominicano, en centros docentes públicos y privados; así como, de forma transversal y articulada, en todas las modalidades de enseñanza formal, no formal e informal, a fin de procurar la sensibilización y concienciación ambiental en toda la sociedad dominicana”.

CONSIDERANDO: Que República Dominicana es signataria del Convenio Andrés Bello, el cual establece entre otros aspectos, una tabla de equivalencia de grados y títulos de los diferentes sistemas educativos de los Estados miembros.

VISTA: La Ley General de Educación 66'97.

VISTA: La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTA: La Ley 94-20 de Educación y Comunicación Ambiental de la República Dominicana.

VISTA: La Ordenanza No.1-2015 que establece el currículo revisado, actualizado y validado para la educación Inicial pública y privada a partir del año 2015-2016.

VISTA: La Ordenanza No.2-2015 que establece el currículo revisado, actualizado y validado para la educación primaria pública y privada a partir del año 2015-2016.

VISTA: Ordenanzas 1-2016 que noma el Sistema de Pruebas Nacionales y de Evaluación de los logros de aprendizaje de la República Dominicana. Esta modifica la Ordenanza 07-2004.

VISTA: Ordenanzas 1-2017 que establece el proceso de validación curricular revisado y actualizado del primer ciclo del nivel secundario y su sistema de evaluación, para la educación pública y privada en el año 2016-2017.

VISTA: Ordenanza 03-2017 que establece la validación de las directrices de educación técnico profesional, así como su aplicación en los subsistemas de educación de adultos y de educación especial en lo referente a lo vocacional y laboral.

VISTA: Ordenanza 22-2017 que establece el proceso de validación del Diseño Curricular revisado y actualizado y el sistema de evaluación de la modalidad académica del Nivel Secundario para la educación pública y privada.

VISTA: Ordenanza 1-2018 que establece el marco del Diseño Curricular Revisado y Actualizado para la Educación Básica del Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas de la República Dominicana.

VISTO: El Diseño Curricular del Nivel Inicial, Primario y Secundario y las propuestas curriculares para los Subsistemas de Educación de Adultos y de Educación Especial

VISTOS: Los Planes Decenales de Educación 2003-2012; 2008-2018.

VISTO: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030.

VISTO: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

nt
msr

VISTO: El Plan Estratégico 2021-2024 del Ministerio de Educación -MINERD.

OIDO: El parecer de las viceministras, los viceministros, directores generales del Ministerio de Educación y de los miembros del Consejo Nacional de Educación.

OIDO: El parecer de las directoras y directores regionales, directoras y directores distritales, técnicas y técnicos nacionales, regionales y distritales, directores de centros educativos, coordinadores docentes, docentes y estudiantes del Sistema Educativo Dominicano.

OIDO: El parecer de especialistas de las diferentes áreas curriculares del Ministerio de Educación y de reconocidas universidades dominicanas.

OIDA: La opinión del Consultor jurídico del Ministerio de Educación de la República Dominicana.

El Consejo Nacional de Educación en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, literal o, de la Ley General de Educación No. 66-97 dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Se dispone dar inicio a los trabajos para el diseño del “Plan Nacional de Desarrollo Educativo” para el período 2022-2032, basado en el Artículo 94 de la Ley General de Educación 66-97, literal a, que establece: “la planificación global del sistema, en función del Plan Nacional de Desarrollo Educativo y de las disposiciones del Consejo Nacional de Educación”; tomando en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible; La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo; El Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030 y el Plan Estratégico 2021-2024 del MINERD.

PARRAFO: Este proceso se llevará a cabo con la participación activa de todos los sectores y organizaciones del ámbito educativo, mediante un amplio proceso de consulta y jornadas de trabajo. Este proceso será coordinado por el MINERD a través de los Viceministerios de Servicios Técnicos y Pedagógicos y de Planificación y Desarrollo Educativo.

ARTÍCULO 2. Se establece realizar un proceso de adecuación curricular, a los fines de hacer los ajustes necesarios para actualizar el currículo de los niveles educativos, las modalidades y subsistemas ante la nueva realidad planteada por la pandemia del Covid-19, partiendo de lo establecido en el Artículo 63 de la Ley General de Educación 66-97, cuando dice: “La educación dominicana estará siempre abierta al cambio, al análisis crítico de sus resultados y a introducir innovaciones. Los cambios deben ser producto de las necesidades, de la reflexión, de las investigaciones y del aprovechamiento de experiencias anteriores” ... y en su Artículo 64, cuando dice que: “El currículo será flexible, abierto y participativo. La flexibilidad del currículo permitirá respetar las especificidades de los diferentes niveles, ciclos y grados, las características de los educandos y las capacidades de los maestros, así como las características y necesidades de las diferentes regiones y comunidades del país”.

ARTÍCULO 3: El proceso de adecuación y actualización general del currículo va a lineado al Proceso de Reforma Curricular Ordenanza 2-2011 , y se hará a partir de Las Bases de la Revisión y Actualización Curricular, la Naturaleza de las Áreas Curriculares, el Diseño Curricular del Nivel Inicial según la Ordenanza 1-2015, el Diseño Curricular Nivel Primario, mediante la Ordenanza 2-2015, el Diseño



Curricular del Nivel Secundario y sus modalidades, mediante las Ordenanzas 1-2017, 3-2017 y 22-2017, así como el Subsistema de Personas Jóvenes y Adultas, Ordenanza 01-2018. La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo Educativo para el periodo correspondiente y El Plan Estratégico del MINERD 2021-2024. Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030. Ley General de Educación 66-97. Los informes y consultas curriculares. Los avances científicos, tecnológicos, pedagógicos y de neuro pedagogía.

PÁRRAFO: En esta revisión se incluyen otros documentos curriculares producidos o impresos.

ARTÍCULO 4: El proceso de Adecuación Curricular será realizado por el Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos y coordinado por la Dirección General de Currículo con la participación de los Niveles educativos, Modalidades y Subsistemas y los diferentes sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 5: La presente ordenanza será de carácter transitorio hasta tanto se finalice el proceso de adecuación y actualización del currículo.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021)

Dr. Roberto Fulcar
Ministro de Educación

Presidente del Consejo Nacional de Educación



Dr. Gilberto Sánchez Parra
Consultor Jurídico
Secretario del Consejo